

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRIMERA MODIFICACIÓN DEL LOTE 24 (LOTE 2024 1659) DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (REFERENCIA APAE 00028/ISE/2024/SC), EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 0000191525, SUSCRITO CON LA ENTIDAD RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL con CIF B91244483. EC008 2025 117.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2024 se formalizó entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la empresa RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL con CIF B91244483, el contrato del LOTE 24 para la prestación del servicio de comedor escolar y PRAI en los centros docentes públicos del, dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional EXPEDIENTE CONTR 2024 191525. El precio máximo del contrato es de 6.323.464,85 euros (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 457.756,67 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, 6.781.221,52 euros (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

La oferta económica (*) del lote 24 es de 0,23 euros.

(*) La oferta económica se expresa como un descuento expresado en céntimos de euros sobre la base imponible de la tarifa/menú/día del lote al que concurre, recogido en la tabla del apartado 2 del ANEXO I del PCAP, y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público. Este descuento no afectará al programa de refuerzo en alimentación infantil (PRAI).

Igualmente se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas en el lote 24:

Incremento de la ratio de cuidadores	APP para información a las familias	Mecanismos de participación ciudadana.	Ingredientes ecológicos	Gestión de residuos generados por la cocina in situ y el servicio de comedor	Compromiso menor impacto medioambiental
25	SI	SI	3,5 KG	SI	P.Ind. Canama, C/D, Naves 2-8 Alcolea del Río, Sevilla.

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES a contar a partir del 10 de septiembre de 2024 inclusive, teniendo en cuenta que la prestación efectiva coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento; salvo los lotes 29 a 36 (ambos incluidos), indicados en el Anexo I-A del PCAP, que tendrán un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, a contar a partir del 01 de marzo del 2025 inclusive, coincidiendo igualmente la prestación efectiva con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado una o varias veces antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un plazo máximo de DOCE (12) MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de TREINTA Y SEIS (36) MESES para los lotes 1 a 28, y TREINTA (30) MESES para los lotes 29 a 36.

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista constituyó por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de 316.173,24 euros (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642891, que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEGUNDO.- En fecha 19 de septiembre de 2025, el responsable del contrato emite una memoria justificativa donde se analizan las causas de modificación, y se propone el inicio de la 1ª modificación del contrato, efectuando el siguiente análisis:

“(…)SEGUNDO: Con fecha 7 de marzo de 2025 se publica en BOJA la Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados y en funcionamiento los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, donde se autoriza entre otros, el servicio complementario de comedor escolar a partir del curso escolar 2025-2026 en los centros de la provincia de SEVILLA relacionados a continuación:

Código del centro	Denominación del centro	Localidad	Prov	LOTE ASIGNADO	Modalidad	USOS DIARIOS MEDIOS AUTORIZADOS	USOS PRAI	BONIF MEDIA TEÓRICA
41002414	C.E.I.P. Virgen de los Reyes	Lora del Río	SE	24	CATERING	60	10	75%

TERCERO: Para poder prestar el servicio de comedor escolar y PRAI en estos centros se hace necesario tramitar la correspondiente modificación contractual en el expediente de Comedor Escolar y PRAI con número de expediente CONTR 2024 0000191525, siendo la incorporación de nuevos centros autorizados con la Delegación los supuestos previstos en el apartado 14 del ANEXO I del PCAP del expediente que rige la licitación. En concreto señala como OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN el apartado d) La ampliación de centros autorizados por la Consejería competente en materia de Educación para la prestación del servicio de comedor y suministro de PRAI.

Señalando como única limitación a esa posibilidad que el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar las modificaciones es del 20%, suponiendo esta primera modificación de esta propuesta un 0,69% del contrato inicial.

CUARTO: Teniendo en cuenta los datos del nuevo centro que se relacionan en la tabla de más arriba y el precio de adjudicación del lote que en este caso es de 5,94 € con IVA, y considerando para el cálculo del importe del modificado que el periodo de inicio de ejecución del servicio en el centro es el 1/10/2025, se tienen en consideración 163 días lectivos para el servicio de comedor (septiembre suponen 15 días lectivos) y 164 días para el PRAI (se toma la anualidad completa puesto que a efectos de ejecución de PRAI en septiembre no hay servicio).

Por tanto, la suma del coste total del centro para los usos establecidos, más el coste del PRAI menos la aportación de las familias, y considerando los días lectivos establecidos en el párrafo anterior, el coste del servicio de comedor y PRAI supone un importe para el periodo restante de contrato de 47.921,38€ IVA incluido.

El desglose de esta cantidad, así como el reparto entre las anualidades de 2025 y 2026 y entre las partidas presupuestarias de Comedor y PRAI, quedan resumidos en el siguiente cuadro:

	IMPORTE COMEDOR 1 AÑO Sin IVA	IMPORTE COMEDOR 1 AÑO CON IVA	IMPORTE PRAI 1 AÑO SIN IVA	IMPORTE PRAI 1 AÑO CON IVA	PRESUPUES TO TOTAL 1 AÑO
Centro a modificar 41002414	44.482,20 €	48.647,40 €	3.066,80 €	3.373,48 €	52.020,88 €
TOTAL:	44.482,20 €	48.647,40 €	3.066,80 €	3.373,48 €	52.020,88 €

	IMPORTE COMEDOR SIN IVA 163 DIAS LECTIVOS	IMPORTE COMEDOR CON IVA 163 DIAS LECTIVOS	IMPORTE PRAI 1 AÑO SIN IVA	IMPORTE PRAI 1 AÑO CON IVA	PRESUPUES TO TOTAL A MODIFICAR SIN IVA	PRESUPUES TO TOTAL A MODIFICAR CON IVA
Centro a modificar 41002414	40.733,70 €	44.547,90 €	3.066,80 €	3.373,48 €	43.800,50 €	47.921,38 €
TOTAL:	40.733,70 €	44.547,90 €	3.066,80 €	3.373,48 €	43.800,50 €	47.921,38 €

	2025		2026	
	COMEDOR	PRAI	COMEDOR	PRAI
Días lectivos de cara al cálculo	42 de 178	42 de 164	121 de 178	122 de 164
Partida Presupuest aria	1251010117/G/31P/227 10/00	1251010117/G/31P/227 09/00	1251010117/G/31P/227 10/00	1251010117/G/31P/227 09/00
IMPORTE ANUALIDAD con IVA	11.478,60 €	863,94 €	33.069,30 €	2.509,54 €
TOTAL:			47.921,38 €	

Y propone “modificar de forma permanente el contrato suscrito con RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL con CIF B91244483 para el LOTE 24 del expediente administrativo CONTR 2024 191525 – 00028/ISE/2024/SC en un importe total de 47.921,38 € IVA incluido para el resto de la duración de contrato vigente”

Esta modificación propuesta supone un incremento del precio del contrato de 47.921,38€ IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento del precio del contrato de un 0,69% sobre el presupuesto inicial del contrato/lote y se enmarca dentro del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), ya que la causa de modificación del contrato vigente deriva de una circunstancia prevista en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, punto 2. "OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN", letra d) *La ampliación de centros autorizados por la Consejería competente en materia de Educación para la prestación del servicio de comedor y suministro de PRAI.*"

TERCERO.- Según lo anterior, en fecha 22 de septiembre de 2025 se firma por el Director General de la Agencia Pública, Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de primera modificación del lote 24 (LOTE 2024 1659) del contrato "SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (000028/ISE/2024/SC)", expediente número CONTR 2024 0000191525, suscrito con la entidad RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL con CIF B91244483. De esta resolución se da traslado al contratista en fecha 22 de septiembre de 2025 a través de SIREC, a los efectos de concederle trámite de audiencia de la modificación propuesta, obteniendo acuse de recibo de la mencionada notificación el mismo día y acuse de lectura el 22 de septiembre de 2025.

CUARTO.- Vencido el plazo de audiencia concedido, el 9 de octubre de 2025 el Responsable del Contrato de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa traslada que no se han presentado alegaciones al respecto por parte del contratista, como se puede comprobar a través de SIREC.

QUINTO.- Solicitado informe a la Asesoría Jurídica sobre la modificación propuesta, esta emite informe con carácter favorable con fecha de 31 de octubre de 2025, con referencia MO-39-25.

SÉXTO.- El compromiso del gasto para esta modificación, documento contable número CONT 2025 122545866, se contabilizó con fecha de 3 de noviembre de 2025 por la Intervención de la Junta de Andalucía tal como se informó por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa.

La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según la cláusula 24 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige el expediente (en adelante PCAP), la Agencia Pública ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés

MANUEL CORTES ROMERO		04/11/2025 11:36:51	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3Jz1bjp1ezDFu02RICat0PW95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

SEGUNDO.- El artículo 203 de la LCSP estipula lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

TERCERO.- El artículo 204 de la LCSP estipula lo siguiente:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

MANUEL CORTES ROMERO		04/11/2025 11:36:51	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3Jz1bjp1ezDFu02RICat0PW95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

CUARTO.- La cláusula 22 del PCAP, informado favorablemente (PL-30/24) de la Asesoría Jurídica de esta Agencia con fecha 1 de abril de 2024, regula las modificaciones del contrato.

Estableciendo el Anexo I-apartado 14 del PCAP en el punto 2. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN lo siguiente:

“Será posible modificar el contrato, si se dan alguna de las siguientes circunstancias:

a) La transformación de cualquiera de los comedores de la modalidad de catering identificados como susceptibles de transformación a la modalidad in situ a cargo de una Administración pública, cuya viabilidad ya ha sido analizada por la Agencia, en los términos y con los efectos establecidos en el apartado de transformación a la modalidad in situ del PPT.

b) El incremento del número de usos de comedor por mayor utilización del servicio.

c) El incremento del número PRAI por mayor utilización del servicio.

d) La ampliación de centros autorizados por la Consejería competente en materia de Educación para la prestación del servicio de comedor y suministro de PRAI.

Alcance y límites de la modificación:

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar las modificaciones es: 20%. Identificadas las necesidades, se aplicará la tarifa unitaria menú/día del lote al que pertenezca el centro en el que se produzca la modificación(en el caso de los menús) o la tarifa unitaria del pack PRAI, detrayendo en su caso las bonificaciones correspondientes y el descuento ofertado por el contratista.”

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta DIRECCIÓN GENERAL, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de primera modificación del LOTE 24 (LOTE 2024 1659) del contrato “SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (000028/ISE/2024/SC)”, expediente número CONTR 2024 0000191525, suscrito con la entidad RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL con CIF B91244483.

SEGUNDO.- El importe máximo del modificado supone un aumento del 0,69% del precio del contrato, incrementándose el importe de adjudicación en 43.800,50 euros, IVA excluido, lo que hace un total del precio del contrato de 6.367.265,35 euros, IVA excluido:

	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA	IMPORTE MODIF SIN IVA	IMPORTE MODIF CON IVA	IMPORTE ADJUDICACIÓN TOTAL SIN IVA	IMPORTE ADJUDICACIÓN TOTAL CON IVA
lote 24	6.323.464,85€	6.781.221,52€	43.800,50 €	47.921,38 €	6.367.265,35 €	6.829.142,90 €

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 apartado 3º de la LCSP, cuando a consecuencia de la modificación experimente variación el precio del contrato se reajustará la garantía en el plazo de quince días desde que se notifique la modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, procediéndose a formalizar la modificación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL con CIF B91244483 como interesado en el procedimiento.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		04/11/2025 11:36:51	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3Jz1bjp1ezDFu02RICat0PW95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	